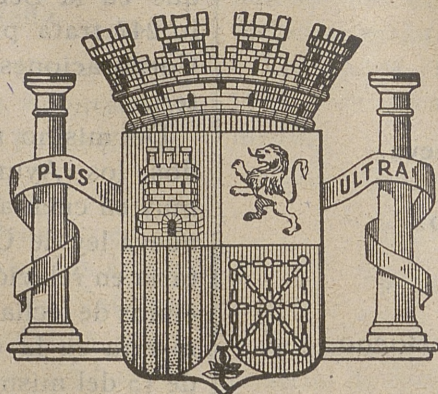


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.198

GOBIERNO CIVIL

Sección de Agricultura

CIRCULAR

A todos los Alcaldes de la provincia de Valladolid:

En cumplimiento de Orden emanada del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, mando a todos Alcaldes en que se hallen enclavadas fábricas de harinas, que pongan en conocimiento de los Presidentes de las Juntas locales de Contratación de trigos respectivas lo siguiente (lo que justificarán con acuse de recibo de la dicha comunicación que enviarán a esta Sección de Agricultura antes del 20 de este mes): «Que a partir del día 20 de este mes y antes del 25 del mismo, se lleve a cabo por la Junta local de Contratación de trigos una inspección en cada una de las fábricas enclavadas en el término municipal de su jurisdicción, para la investigación del stock efectivo en existencias almacenadas en cada fábrica en dicha fecha. La misma inspección se llevará a cabo en cada una de las paneras o depósitos o almacenes que los mismos fabricantes tengan en cualquier otro sitio, y por la Junta en cuya jurisdicción estén enclavados.

En el momento de verificarse la inspección y en el mismo local,

se levantará la oportuna acta en la que se harán constar el total que arroje la inspección, haciendo anotación, por separado, del trigo y de la harina con suma total de ambos.

La inspección se realizará por el Presidente y Secretario de cada Junta obligatoriamente y a más por el personal técnico y demás miembros de la Junta que estimen pertinente, habrá de presenciarla el dueño y, en su defecto, su representante o empleado y dos testigos. El acta será firmada por todos los citados y en ella se harán constar las alegaciones que aquellos estimen pertinentes.

Caso de hallarse cerrada la fábrica se levantará la oportuna acta, consignando causa y tiempo del cierre. La Junta local respectiva comprobará la veracidad de la misma, así como vigilará su apertura, a fin de realizar en dicho momento la inspección de stock ordenada en esta circular.

Quedan exceptuados de estas inspecciones «los molinos maquileros», o sean los que no fabrican por su cuenta sino sólo molturan el trigo que se les lleva, entregando la harina producto del mismo, mediante el pago de un tanto «maquila».

Las actas que se levanten serán remitidas en su original y una copia a esta Sección de Agricultura con tiempo suficiente a que su entrada en la misma tenga lugar antes del 25 del corriente mes.

Los Alcaldes prestarán a los Presidentes de las Juntas, la colaboración de toda clase que

éstas estimen necesarias al mejor cumplimiento del servicio.

Del fiel y exacto cumplimiento de todo lo ordenado en la presente circular, responderán las Autoridades encargadas del servicio.»

Esta circular se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante dos días consecutivos.

Valladolid, 16 de Octubre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 4.164

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor Coronel del Centro de Movilización y Reserva número 13, comunica a este Gobierno lo siguiente:

«Excelentísimo señor: En el mes de Febrero último, y con arreglo a lo que determina el artículo 70 del Reglamento provisional de movilización del Ejército, se remitieron a todos los Ayuntamientos de esa provincia de su digno mando, impresos para la formación del Censo de ganado y carruajes de tracción animal y mecánica, correspondiente al año 1933, y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido son muchos los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 80 del Reglamento provisional ya citado, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. relación de los mismos, por si tiene

a bien dar las órdenes oportunas, a fin de que a la brevedad posible lo efectúen, toda vez que el próximo mes recibirán nuevos impresos para la formación del Censo correspondiente al año actual.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos cuya relación se publica a continuación, esperando de su celo que a la brevedad posible den el más exacto cumplimiento al servicio que les tiene interesado el mencionado Centro de Movilización y Reserva de esta capital, sin dar lugar a que por este Gobierno se les impongan las sanciones a que haya lugar por su negligencia en dar cumplimiento a los servicios que les encomiendan las Autoridades militares.

Valladolid, 15 de Octubre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

RELACIÓN QUE SE CITA

Medina del Campo

Bobadilla del Campo.
Brahojos.
Carpio.
Cervillego de la Cruz.
Lomoviejo.
Nueva Villa de las Torres.
Pozal de Gallinas.
Rodilana.
Rubi de Bracamonte.
Rueda.
Villanueva de Duero.

Medina de Ríoseco

Berrueces.
Castromonte.

Montealegre.
Moral de la Reina.
Morales de Campos.
Mudarra (La).
Valdenebro de los Valles.
Valverde de Campos.
Villabragima.
Villaesper.
Villalba de los Alcores.
Villanueva de San Mancio.

Mota del Marqués

Adalia.
Barruelo.
Benafarces.
Casasola de Arión.
Castromembibre.
Gallegos de Hornija.
Peñaflor de Hornija.
Pobladura de Sotiedra.
San Cebrián de Mazote.
Tiedra.
Torrelobatón.
Villalbarba.
Villanueva de la Caballeros.
Villavellid.

Nava del Rey

Fresno el Viejo.
Siete Iglesias de Trabancos.
Villafranca de Duero.

Olmedo

Aguasal.
Alcazarén.
Aldea de San Miguel.
Ataquines.
Boecillo.
Camporredondo.
Cogeces de Iscar.
Iscar.
Megeces.
Muriel.
Parrilla (La).
Pedraja de Portillo (La).
San Pablo de la Moraleja.
Viana de Cega.

Peñafiel

Bahabón.
Castrillo de Duero.
Curiel.
Fompedraza.
Montemayor de Pililla.
Pesquera de Duero.
Piñel de abajo.
Piñel de arriba.
Quintanilla de abajo.
Quintanilla de arriba.
Rábano.
Santibáñez de Valcorba.
Sardón de Duero.
Valbuena de Duero.

Tordesillas

Castrodeza.
Marzales.
Pedrosa del Rey.
San Román de Hornija.
Tordesillas.
Torrecilla de la Abadesa.
Velliza.
Villalar de los Comuneros.
Wamba.
Villavieja del Cerro.

Valladolid

Arroyo.
Cistérniga.
Gería.
Puente Duero.
Renedo de Esgueva.
Traspinedo.
Tudela de Duero.
Villabáñez.
Zaratán.

Valoria la Buena

Amusquillo.
Canillas de Esgueva.
Castrillo Tejeriego.
Castronuevo de Esgueva.
Cigales.
Corcos del Valle.
Cubillas de Santa Marta.
Olivares de Duero.
Quintanilla de Trigueros.
Trigueros del Valle.
Villaco de Esgueva.
Villarmentero de Esgueva.

Villalón

Bustillo de Chaves.
Cabezón de Valderaduey.
Cuenca de Campos.
Melgar de arriba.
Roales.
Urones de Castroponce.
Vega de Ruiponce.
Villabaruz de Campos.
Villagómez la Nueva.
Villalar de Campos.

Núm. 4.167

**Delegación de Hacienda de la
provincia de Valladolid**

Sección provincial de la Administración
local

CIRCULAR

Estando dentro del tiempo en que por las disposiciones legales han de ser remitidos a la autorización de mi Autoridad los presupuestos ordinarios del próximo año 1935, y con el fin de que vengan éstos sin omitir absolutamente nada de cuanto en ellos debe figurar, recuerdo a las personas llamadas por su cargo a confeccionarles tengan presente la Circular que publiqué a tal fin en el «Boletín Oficial» del día 11 de Septiembre de 1933, así como también la de igual fecha del año actual, respecto ésta a las obligaciones que tienen las Corporaciones locales para consignar en sus presupuestos cantidades prudentes para accidentes del trabajo, con arreglo a las innovaciones recogidas por el nuevo texto legal de 8 de Octubre de 1932 y su Reglamento de 31 de Enero de 1933, dictado para la aplicación de ésta, y también el reciente Decreto de 26 de Julio de 1934 por el que se ha añadido un nuevo capítulo, el dé-

cimo, a dicho Reglamento, en el que en la Sección 3.^a y artículo 247 trata precisamente de las Corporaciones locales en esta materia.

Del mismo modo ordeno a todos los Ayuntamientos tengan muy en cuenta lo que dispone la nueva ley de Coordinación Sanitaria en relación con los Municipios de fecha 11 de Julio de 1934, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 15 del mismo.

Para evitar las dilaciones que con motivo de tener que ser devueltos los presupuestos por deficiencias en ellos notadas se producen, como en el año pasado, y aunque en número menor, ha ocurrido; espero, tanto de los señores Interventores de fondos municipales cuanto de los Secretarios donde aquéllos no existan, procuren estar al día en todo lo legislado en materia de presupuestos para, esto así, puedan ser despachados sin retraso alguno y por tanto no sufra entorpecimiento la buena y legal marcha de la administración de los Ayuntamientos, demostrándose con ello las personas encargadas por ley a cumplirlo así, su competencia y actividad que, a más de redundar en beneficio del Servicio, sería una satisfacción para mi Autoridad, pues de lo contrario, y en cumplimiento de mi deber, tendría que aplicar sanciones que sería el primero en lamentar.

Valladolid, 15 de Octubre de 1934.—El Delegado de Hacienda, *Francisco de la Higuera*.

Núm. 4.042

Universidad de Valladolid.—Facultad de Medicina

Se halla vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de alumno interno numerario de plantilla, dotada con 1.000 pesetas anuales, con destino a la cátedra de Medicina legal y Toxicología, la cual ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Febrero de 1901, y entre alumnos de la citada Facultad que, al terminar el plazo de convocatoria, tengan aprobados, por lo menos, los dos primeros años de la carrera.

Los ejercicios consistirán:

1.º En contestar a dos temas, sacados a la suerte de entre sesenta, que forman el cuestionario aprobado por la Facultad de Medicina, correspondientes a Anatomía, Histología y Fisiología; cuyo cuestionario se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 12 de Noviembre de 1931.

2.º Hacer un ejercicio práctico, sacado a la suerte de un cuestionario de temas, con aplicación a Medicina legal y Toxicología; este cuestionario se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 13 de Agosto de 1928.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus solicitudes al señor Decano de la Facultad, extendidas en papel de 1'50 y acompañadas de sus hojas de estudios, las que se presentarán en la Secretaría de la Facultad de Medicina, dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El cuestionario para estas oposiciones se halla a la disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Valladolid, 4 de Octubre de 1934.—El Decano interino, *Mariano Sánchez y Sánchez*.—El Secretario, *I. Costero*.

Núm. 4.042

Universidad de Valladolid.—Instituto anatómico «Sierra»

Se hallan vacantes en este Instituto anatómico «Sierra» dos plazas de alumnos internos supernumerarios, dotadas con 500 y 250 pesetas de retribución, que percibirán de la consignación de dicho Instituto anatómico, con derecho a ocupar las plazas de plantilla; que han de proveerse por oposición entre alumnos oficiales de la Facultad de Medicina, que tengan, por lo menos, aprobados los dos primeros años de la carrera.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero de 1916 y a los acuerdos de los señores Director y Profesores del Instituto anatómico «Sierra», y consistirán:

1.º En una preparación anatómica, sacada a la suerte entre un número de ellas, cuádruplo al de opositores. El opositor, comunicado, hará la preparación en el número de horas que señale el Tribunal; para ello, se facilitarán los medios necesarios, concediéndole uno o dos ayudantes, que precisamente deberán ser alumnos del primer año de Medicina. La preparación anatómica, una vez concluida, se conservará hasta el segundo acto en un local cerrado con llave, que tendrá el Presidente del Tribunal.

El opositor hará en público y ante el Tribunal, la explicación y demostración de la preparación

anatómica, en el tiempo máximo de media hora.

2.º En contestar a tres temas, sacados a la suerte entre los ciento cincuenta del cuestionario.

3.º En una o más demostraciones en el cadáver, sobre alguno de estos temas u otros que estime más conveniente el Tribunal.

El cuestionario referentes a estas oposiciones se halla publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 20 de Junio de 1927, y está a disposición de los señores opositores, en la Secretaría de esta Facultad de Medicina.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de estudios, y dirigida al señor Director del Instituto anatómico «Sierra», extendidas en papel de 1'50, en el Decanato de la Facultad de Medicina, en el término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 4 de Octubre de 1934.—El Director del Instituto anatómico «Sierra», *Doctor Salvino Sierra y Val.*—El Secretario de la Facultad, *I. Costero.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.177

Alaejos

Desde el día 6 del actual se halla en poder del vecino de esta villa, Francisco González, un novillo negro, bragado, en la nalga izquierda una Y, y en el costillar del mismo lado el número 22.

La persona que acredite ser su dueño, puede pasar a recogerlo, previo abono de los gastos,

Alaejos, 15 de Octubre de 1934. El Alcalde, Germán Pigazo.

506

Num. 4.184

Ataquines

El día 27 de Octubre actual, a la hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta para el aprovechamiento de fruto de piñas del monte de «Serranos», de estos propios, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas en la misma forma y condiciones anunciadas para la primera.

Ataquines, 14 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Deogracias Vara.

510

Núm. 4.172

Fuensaldaña

Don Cirilo García Briso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fuensaldaña.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia y en virtud de lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para el próximo año de 1935, en la forma siguiente:

Parte real

- D. Daniel Briso Montiano Herrero.
- D. Santiago Príncipe Valentín.
- D. Aurelio Prieto Casado.
- D. Constanancio Príncipe Valentín.

Parte personal

- D. Felipe Crespo Mendiluce.
- D. Pedro Parrado Díez.
- D. Marcelino Mata Placer.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, en su caso, deberá presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles, quedando expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Fuensaldaña, 10 de Octubre de 1934.—Cirilo García.

Núm. 4.187

Villabáñez

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y ley de la República de 12 de Enero de 1931, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 11 de los corrientes, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para el próximo año de 1935, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Eusebio Gil Recio.
- D. Santos Montes Recio.
- D. Carlos García y García.
- D. Francisco Bustamante.

Parte personal

- D. Emiliano del Castillo Montes.
- D. Eustaquio Montes González.
- D. Teodoro Cubero Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, en su caso, deberá presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles, advirtiéndose que quedan expuestos al público los do-

cumentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Villabáñez, 13 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Telesforo Olmedo.

Núm. 4.210

Villafrechós

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Villafrechós, 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

Núm. 4.081

Villagómez la Nueva

Formadas las listas cobratorias de urbana que han de regir durante el próximo año de 1935, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

También se halla formada la matrícula de la contribución industrial y el padrón del impuesto sobre circulación de vehículos automóviles para el mismo año, y expuestos al público en el mismo sitio y durante el plazo de diez y quince días, respectivamente, a los mismos efectos de reclamación.

Villagómez la Nueva, 9 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Artemio de Santiago.

Núm. 4.178

Villavicencio de los Caballeros

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en el término municipal que ha de servir de base para el cobro de la Patente Nacional en el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen justas los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Villavicencio de los Caballeros, 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Enrique Melero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.165

VALLADOLID.—PLAZA

Don Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía que en este Juzgado, y por mi Secretaría se siguen y de que se harán mención, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se copian:

Sentencia.—«En la ciudad de Valladolid, a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, seguidos por don Valentín Labajos Villalobos, mayor de edad, casado, obrero y vecino de esta ciudad, defendido y representado por el Letrado don Angel Mata Paredes y Procurador don Ignacio Blanco Martín, contra los herederos de don Patricio Bayón San José, cuyos nombres y domicilios y actual paradero se desconocen, y por su rebeldía, con los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cinco mil pesetas, intereses legales, y

Fallo: Que estimando la demanda originaria de este juicio deducida por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, en nombre y representación de don Valentín Labajos Villalobos, debo de condenar y condeno a los demandados, como herederos de don Patricio Bayón San José, ahora ignorados o desconocidos, a que inmediatamente de ser firme esta sentencia satisfagan a expresado demandante la cantidad reclamada de cinco mil pesetas, más los intereses legales de esta suma a contar desde la interposición de costas a precitados demandados, según está pactado; por la rebeldía de los demandados desconocidos notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose, además, su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Buxó.»

La sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se copian, fué publicada en el día de su fecha.

Y para su notificación a los demandados desconocidos por medio del «Boletín Oficial» y para su publicación en el mismo a tales fines, cumpliendo con lo mandado, expido el presente, que firmo en Valladolid, a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Toribio Díez.

511

Núm. 4.193

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito he dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, la «Sociedad Anónima de Abonos Meden», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, bajo la dirección del Letrado don Joaquín María Alvarez Taladrí, y de la otra, como demandados, doña María Concepción Heras Merino y su esposo don Francisco Arroyo Bachiller, mayores de edad, propietarios y vecinos de Wamba, los cuales no han comparecido en autos, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tránse y remate de las fincas embargadas en estos autos a los deudores doña María Concepción Heras Merino y su esposo don Francisco Arroyo Bachiller, y con su importe pago a la ejecutante «Sociedad Anónima de Abonos Meden» de la cantidad de cinco mil pesetas, importe del principal reclamado en los mismos, con más el de los intereses convenidos en la escritura de préstamo, obrante en ellos, del ocho por ciento anual de referido principal desde la fecha del otorgamiento de aquélla, costas causadas y que se causen, en las que expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que

por rebeldía de los mismos, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Félix Buxó.—Rubricado.»

Dicha sentencia se publicó en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos legales, a instancia de la parte actora, firmo el presente.

Dado en Valladolid, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Buxó.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

512

Núm. 4.205

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer efectivas cantidades que don Antonio Fernández de la Mela y Represa adeuda a don Julio González Martín, representado por el Procurador don Luis Barco Badaya, y que le son reclamadas en procedimiento judicial sumario, seguido en este Juzgado con arreglo a la vigente ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente finca hipotecada en garantía del crédito:

Una casa en Madrigal de las Altas Torres, calle Empedrada, número 5, destinado a café y teatro, de extensión 426 metros y 46 decímetros; linda por la derecha, entrando, con otra de Teresa García y Leocadio Gómez, corral y pajar de los mismos; izquierda, callejón que va de la calle Empedrada a la del Correo Viejo, y espalda, calle del Correo Viejo.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día trece de Noviembre próximo, a las once, previniéndose que los licitadores para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de trescientas pesetas; que la certificación a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría del refrendante a disposición de los licitadores, los que se entenderá que aceptan como bastante la titulación a que dicha certificación se refiere, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán

subsistentes, entendiéndose que les acepta el rematante y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Buxó.—El Secretario, Licenciado, Pedro del Río.

513

Juzgados municipales

Núm. 4.168

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 871 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Gregorio Alderete, por varios individuos desconocidos, al ser agredido por los mismos, cuyo hecho tuvo lugar el día cinco del corriente mes, a la salida de la Estación de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, al efecto de celebrar expresado juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.170

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por lesiones por mordedura causadas por el perro de la propiedad de José Gómez Ruiz a Félix Cardenosa Domínguez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado José Gómez Ruiz, por ignorarse

su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veintiséis de Octubre corriente, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad, número 1.672

NOTA ANUNCIO

Tarifas de energía eléctrica

Tarifas de la Empresa «Venancio Rodríguez Vázquez de Prada», de aplicación, con carácter general, en el pueblo de Barcial de la Loma.

ALUMBRADO A TANTO ALZADO (Servicio desde la puesta del sol hasta su salida)

Por una lámpara fija de 10 bujías, 3'25 pesetas al mes.
 Por una lámpara fija de 16 bujías, 3'75 pesetas al mes.
 Por una lámpara fija de 25 bujías, 4'30 pesetas al mes.
 Por una lámpara conmutada de 10 bujías, 3'75 pesetas al mes.
 Por una lámpara conmutada de 16 bujías, 5'00 pesetas al mes.

En estos precios están incluidos todos los impuestos.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 83 del vigente reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía de 5 de Diciembre de 1933 y Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 24 de Enero de 1934, esta relación de tarifas ha sido previamente presentada en la Jefatura de Industria, habiéndose comprobado por la misma que dichas tarifas están en vigor como tarifas máximas de aplicación con carácter general.

Valladolid, 10 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Arruza.

514

Imprenta de la Diputación provincial